Yopal,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO DIADCOL 2024
901.835.294-0

LA SUMA DE: . . . . . **$ 13.040.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO		$ 13.040.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA		$ 6.520.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO		1,00

POR CONCEPTO DE: Arrendamiento de los vehículos DUSTER DYNAMIQUE 4X4 modelo 2014 de placas HHR629 y DUSTER DYNAMIQUE 4X4 modelo 2014 de placas HHR630, para el servicio de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de diciembre de 2024.

SON: TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,



Nombre: MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ
Representante Legal del CONSORCIO DIADCOL 2024
Matricula No.: 08202-69150 ATL

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006574525

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
HHR630	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	GRIS ESTRELLA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
A400C069627

REG
N

VIN
9FBHSRAJNEM218200

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9FBHSRAJNEM218200

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

DORIA NARVAEZ MANUEL SANTIAGO

IDENTIFICACIÓN
C 15034294

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
135

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902013000224376

I/E
I

FECHA IMPORT.
04/12/2013

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A

FECHA MATRÍCULA
19/12/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
19/12/2013

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO MCPAL MANIZALES

LT02002254960

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006573919

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
HHR629	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	GRIS ESTRELLA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
A400C066820

REG
N

VIN
9FBHSRAJNEM218199

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9FBHSRAJNEM218199

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DORIA NARVAEZ MANUEL SANTIAGO

IDENTIFICACIÓN
C 15034294

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
135

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902013000224376

I/E
I

FECHA IMPORT.
04/12/2013

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A

FECHA MATRÍCULA
19/12/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
19/12/2013

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO MCPAL MANIZALES



LT02002254965

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2024-02-06	2024-02-07	2025-02-06

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/TICOS	MODELO
4308005000360000	HHR629	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	1998	2014

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
DUSTER DYNAMIQUE 4X4	A400C066820	9FBHSRAJNEM218199	9FBHSRAJNEM218199	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ORTEGA OCHOA, JANINI JOHANA	3166901239	CC	55227016	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
222	$ 803300	$ 417600	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1222900

Paola Marrugo

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

REQUERIDO QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
Adquiera usted siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
-Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
-Está atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

-Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
-Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
-Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
-Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2024 11 5	2024 11 6	2025 11 5

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
89626183 - 610621890	HHR630	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	1998	2014

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
DUSTERDYNAMIQUE4X4	A400C069627	9FBHSRAJNEM218200	9FBHSRAJNEM218200	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MANUEL DORIA NARVAEZ	3157545368	CC	15034294	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	89626183	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 803.200	$ 417.600	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.222.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguroterc ero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.11.05 11:26:56 -05:00

Powered by CamScanner

Yopal,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO DIADCOL 2024
901.835.294-0

LA SUMA DE: . . . . . **$ 2.120.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO		$ 2.120.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA		$ 2.120.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO		1,00

POR CONCEPTO DE: Arrendamiento de la Oficina (incluye dotación y servicios públicos) ubicada en la carrera 38 # 16 - 41 Urb. Villa del Maestro, de Tame, Arauca, para el funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de diciembre de 2024.

SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

Nombre: MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ
Representante Legal del CONSORCIO DIADCOL 2024
Matricula No.: 08202-69150 ATL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA

CIUDAD	**TAME**
FECHA	**9 de Agosto de 2024**
ARRENDADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	**DIEGO FERNANDO VARGAS LOPEZ**
TIPO DE DOCUMENTO	**Cédula de Ciudadanía**
NÚMERO DE DOCUMENTO	**1.092.351.297**
ARRENDATARIO	
NOMBRES Y APELLIDOS	**CONSORCIO DIADCOL 2024**
TIPO DE DOCUMENTO	**Nit**
NÚMERO DE DOCUMENTO	**901.835.294-0**
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE	
DIRECCIÓN	**Kr 38 No. 16 – 41 Urb/villa del maestro**
TOTAL MENSUAL A PAGAR	**$2.200.000**
FECHA DE INICIO	**01/07/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30/06/2025**
VIGENCIA DEL CONTRATO	**DOCE MESES**

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EL ARRENDADOR quien es el propietario del bien inmueble o la persona debidamente autorizada por este concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que se identifica por su dirección y/o folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, obligándose El ARRENDATARIO a pagar un canon de arrendamiento mensual a favor de EL ARRENDADOR, así como a destinar el bien exclusivamente para VIVIENDA URBANA y OFICINA DE LA AMV.

SEGUNDA - CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO será pagado por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR dentro de los cinco (5) primeros días calendario del periodo de arrendamiento contratado en efectivo en la dirección o en la cuenta bancaria que este le indique o a quien EL ARRENDADOR autorice o delegue previamente y por escrito para

recibir los dineros por dicho concepto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de mora o retardo en el pago del precio del canon mensual de arrendamiento, EL ARRENDATARIO reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima permitida por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del canon de arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato.

TERCERA - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: En caso de que el inmueble objeto de este contrato se encuentre sometido al régimen de Propiedad Horizontal, se establece que el valor relativo a cuotas de administración serán asumidas en su totalidad por EL ARRENDADOR.

CUARTA - VIGENCIA: el término de duración de este contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de inicio indicada en el encabezado.

QUINTA - PRÓRROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra de su intención de darlo por terminado con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, para los casos de contratos con vigencias iguales o superiores a seis (6) meses; o con una antelación no menor a menor a un (1) mes a la fecha de vencimiento para los contratos con vigencias inferiores a seis (6) meses, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por elmismo término del periodo de vigencia inicial.

SEXTA - REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon se reajustará cada 12 meses de ejecución del contrato en un porcentaje equivalente al 100% del IPC decretado por el gobierno nacional para el año inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el respetivo reajuste del canon. El aumento puede ser acordado de mutuo por la partes si el aumento del IPC es menos del 5% anual.

SÉPTIMA - SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega a total a satisfacción de EL ARRENDADOR, serán a cargo de El ARRENDATARIO el pago de la respectiva Facturación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, línea telefónica, gas natural y demás servicios públicos domiciliarios con que cuente el inmueble. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspendieren, retiran el contador o línea telefónica, serán de cargo de EL ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. El ARRENDADOR se reserva el derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO dichos recibos con la constancia de su pago oportuno. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder EL ARRENDATARIO, deberá ser previamente consultado y autorizado por EL ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte EL ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con

el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán las obligaciones contenidas en este contrato, la Ley 820 de 2003, y las demás normas reglamentarias, especiales que la modifiquen, adicionen o complementen.

NOVENA - RECIBO Y ESTADO: EL ARRRENDATARIO declara que ha recibido a su total satisfacción el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada, en buen estado de servicio y presentación, que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá a EL ARRENDADOR.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las partes constituirá en deudor de la otra parte en una suma equivalente a dos (2) cánones mensuales de arrendamiento, según el monto vigente al momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno.

DÉCIMA PRIMERA - REQUERIMIENTOS: EL ARRRENDATARIO que suscribe este contrato, renuncia expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora y a todo tipo de requerimiento previo para constituir su incumplimiento, así como al derecho de retención por cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA - SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL ARRRENDATARIO no está facultado para ceder o subarrendar el inmueble, sin contar con la autorización previa y escrita del ARRENDADOR; de lo contrario EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble.

DÉCIMA TERCERA - ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato EL ARRRENDATARIO, faculta expresamente a EL ARRENDADOR para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado y que la exposición al riesgo amenace la integridad física del bien o de sus vecinos.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las causales de terminación serán las contenidas en la Ley 820 de 2003, y las demás normas reglamentarias, especiales que la modifiquen, adicionen o complementen.

DÉCIMA QUINTA - INSPECCION DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier momento las visitas que EL ARRENDADOR o sus designados tengan que realizar para constatar el estado y conservación del inmueble arrendado. Dichas visitas deberán efectuarse previa comunicación a EL ARRENDATARIO en días y horas laborales.

DÉCIMA SEXTA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO: Las partes garantizan que ni ellas, ni sus socios, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus

bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, al igual que los de sus accionistas, si aplica, provienen de actividades lícitas. Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, en el evento en que alguna de las partes, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, su contraparte podrá terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA - EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo de EL ARRRENDATARIO serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Códigos Civil, Código General del Proceso, Código de Comercio, y demás normas reglamentarias o complementarias. En caso de mora en sus obligaciones, EL ARRRENDATARIO, reconocerá a EL ARRENDADOR intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, gastos de cobranza judicial en los cuales EL ARRENDADOR por su cuenta o por medio de terceros deba incurrir en procura del pago del saldo adeudado, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pactada por las partes. EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los Cánones de Arrendamiento adeudados, cuotas de administración, los intereses de mora, la pena pactada en este contrato, los servicios públicos dejados de pagar y la indemnización de perjuicios bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato que para tal efecto prestará mérito ejecutivo para exigir dichas obligaciones. PARAGRAFO: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por medio de la jurisdicción ordinaria de Colombia.

DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN: EL ARRRENDATARIO, autoriza expresamente a EL ARRENDADOR, y a su eventual cesionario, subrogatario o mandatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos personales de contacto o toda la información que se relacione con este contrato, o que de él se derive durante la vigencia del mismo como al momento de su terminación. EL ARRENDATARIO declara que la información que suministra es verídica y da su consentimiento expreso e irrevocable a EL ARRENDADOR o a quien este señale, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para reportar a las centrales de información financiera, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de nuestras obligaciones crediticias o deberes legales de contenido patrimonial. Así mismo autoriza reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de nuestros deberes constitucionales y legales.

DÉCIMA NOVENA - FIRMAS DE LAS PARTES: Es voluntad de las partes acordar que el método para la suscripción del presente contrato será la firma electrónica; por tanto, previamente las partes han cumplido con la realización de mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica que cumplen con los requisitos de firma electrónica, dando plena validez jurídica al presente documento.

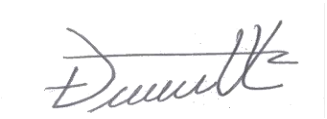
VIGÉSIMA - DEPOSITO DE GARANTIA: EL ARRENDATARIO hace entrega al ARRENDADOR en este acto un depósito de garantí por la suma de **un millón de pesos (1.000.000),** que equivale al 100% de un mes de renta**.** Dicha suma cubrirá al **A R R E N D A D O R** de posibles cuentas de servicios públicos o daños al inmueble arrendado que al finalizar el contrato se encuentren pendientes de pago. Realizados los pagos requeridos se hará devolución del saldo restante al ARRENDATARIO si el mismo existiera. EL ARRENDATARIO no podrá aplicar este depósito para pagar mensualidades correspondientes a alquiler.

VIGÉSIMA PRIMERA - ESTIPULACIONES ANTERIORES E INTERPRETACIÓN DE DISPOSICIONES CONTRACTUALES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales y escritas anteriores relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y reemplaza y dejasin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes.

Las partes podrán consultar sus obligaciones, las causales que podrán invocar para dar por terminado el contrato, entre otros aspectos; en la ley 820 de 2003.

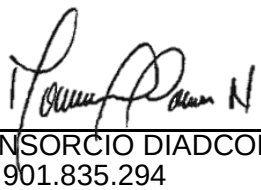
Para constancia se firma por las partes el 9 de agosto de 2024 y declaramos que hemos recibido copia del presente contrato.

EL ARRENDADOR.



Firma _____
Nombre: DIEGO FERNANDO VARGAS LOPEZ
CC 1.092.351.294

EL ARRENDATARIO



Firma _____
Nombre: CONSORCIO DIADCOL 2024
Nit 901.835.294
Rep Legal: Manuel Santiago Doria Narváez
CC. 15.034.294
E-mail: manueld77@gmail.com

Yopal,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO DIADCOL 2024
901.835.294-0

LA SUMA DE: . . . . . **$ 555.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO		$ 555.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA		$ 555.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO		1,00

POR CONCEPTO DE: Alquiler dotación oficina para funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de diciembre de 2024.

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

Nombre: MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ
Representante Legal del CONSORCIO DIADCOL 2024
Matricula No.: 08202-69150 ATL

Yopal,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO DIADCOL 2024
901.835.294-0

LA SUMA DE: . . . . . **$ 210.630,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO		$	210.630,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA		$	510.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO			0,413
FACTURA	PROVEEDOR	VALOR	
KW-195778	KALU DE COLOMBIA S.A.S	$	100.000,00
	CLARO	$	27.671,37
	CLARO	$	27.671,37
	CLARO	$	27.671,37
	CLARO	$	27.671,37
	TOTAL	**$**	**210.685,00**

POR CONCEPTO DE: Comunicaciones, para el funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de diciembre de 2024.

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100

Cordialmente,

Nombre: MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ
Representante Legal del CONSORCIO DIADCOL 2024
Matricula No.: 08202-69150 ATL

Factura Electrónica de Venta
Nro. Doc.: KW199721
Fecha Emisión: 2024-12-01 19:37:24
Fecha validación: 2024-12-01 19:37:25-05:00
Fec. Vcto.: 2024-12-10

Nº Resolución: 18764082644612 **Prefijo:** KW **Consecutivo:** 194569 hasta 200000 **Fecha:** 2024-10-31 **hasta** 2025-10-31

Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
Razón social/Nombre: KALU DE COLOMBIA SAS **NIT:** 900641220-9 **Actividad Económica:** 6120 **Responsabilidad:** No aplica – Otros - **Dirección:** CALLE 15 n 79 64 - TAME - Arauca - CO **Teléfonos:** 3102393415 **Contacto:** SERVICIO AL CLIENTE **E-mail:** recepcionfacturas@kaludecolombia.com	**Razón social/Nombre:** CONSORCIO DIADCOL 2024 **NIT:** 901835294-0 **Dirección:** CARRERA 38 16 41 - Tame - Arauca - CO **Teléfonos:** 573122882060 **E-mail:** consorciodiadcol@gmail.com

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	%Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	N/A	1.00	ZZ	Plan 40 MEGAS SIMETRICAS FIBRA OPTICA (2024-12-01 - 2024-12-31)	100,000.00	IVA 19.00	19,000.00		119,000.00
Total Items			1						

Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total
IVA : 19.00%	100,000.00	19,000.00

Totales	
SUBTOTAL:	100,000.00
TOTAL Base Imponible:	100,000.00
IVA	19,000.00
TOTAL Descuento Global:	0.00
TOTAL Recargo Global:	0.00
TOTAL:	119,000.00
TOTAL en letras: Ciento Diecinueve Mil Con Cero COP	
Redondeo Aplicado:	0.00

Medios de Pago

Forma de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Crédito	Instrumento no definido	2025-06-10	5558ea2bbc1e4090af0ec14fe907fa6c						

-Paga por PSE https://combopay.co/invoices/kalu-de-colombia-sas
-Paga en nuestros PUNTOS DE RECAUDOS: Conócelos visitando el enlace https://kaludecolombia.com/sitio-recaudo.

CUFE: dc2e02f5193b648756b1db1971717e9a434a9e8a3618fa22a4bec4b20f790af8d496099c16ec3981618ae5d1984c8aa9
Representación impresa de Factura Electrónica de Venta
Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6
TFHKA_CO900390126 - Máster: +57 - 317 668 7663 - https://www.thefactoryhka.com/co/ - Versión de template: co-default-21-781

Yopal,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO DIADCOL 2024
901.835.294-0

LA SUMA DE: . . . . . **$ 530.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO		$ 530.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA		$ 530.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO		1,00
FACTURA	PROVEEDOR	VALOR
	TOTAL	**$ 530.000,00**

POR CONCEPTO DE: Capacitación a microempresarios de mantenimiento rutinario a cargo de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de diciembre de 2024.

SON: QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

Nombre: MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ
Representante Legal del CONSORCIO DIADCOL 2024
Matricula No.: 08202-69150 ATL

Tame, 06 de diciembre de 2024

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO DIADCOL 2024
NIT: 901835294-0

Debe a: SALAMANCA LEAL LINA FERNANDA
C.C 1.026.283.780

La suma de doscientos mil pesos m/c ($200.000).

Por concepto de:

CAPACITACION: $200.000

Corresponde capacitación del periodo 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre por tal motivo se realiza el pago en efectivo.

Se firma en Tame el seis (06) de diciembre del 2024

Lina Salamca

SALAMANCA LEAL LINA FERNANDA
C.C 1.026.283.780

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14987094543

(415)7707212489984(8020) 000001498709454 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 6 2 8 3 7 8 0	6	Impuestos y Aduanas de Arauca 3 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 8 3 7 8 0	2 0 1 1 0 5 1 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALAMANCA	LEAL	LINA	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Tame 7 9 4

41. Dirección principal: CL 17 A 54 10 BRR MILAGRO DE DIOS

42. Correo electrónico: linafer-10@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 2 0 8 6 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 1 0 9 2 3	8 2 1 1	2 0 1 4 1 1 2 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 01 / 09 : 14: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAMANCA LEAL LINA FERNANDA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO
VIGENCIA HASTA DICIEMBRE 2024

Gobernación de Casanare

RESOLUCION No. 0435 - DE 07 MAY 2021

"Por la cual se concede Licencia De Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo"

900 48

LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo primero de la Resolución 04502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaria de Salud Departamental de Casanare expedir licencias de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación del Ministerio de Salud y Protección Social según lo contenido en el artículo primero de la resolución 4502 de 2012.

Que LINA FERNANDA SALAMANCA LEAL, identificada con cedula de ciudadanía No.1.026.283.780 expedida en Bogotá, TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con título otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, de fecha 27 de marzo de 2021, solicitó la expedición de Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando todos los requisitos exigidos en el artículo segundo de la Resolución 4502 de 2012.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia como TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a LINA FERNANDA SALAMANCA LEAL, identificada con cedula de ciudadanía No.1.026.283.780 expedida en Bogotá, para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Apoyo en actividades de Higiene Industrial y Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con su competencia y formación académica.

ARTÍCULO 2: La presente licencia es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional, y el beneficiario deberá cumplir estrictamente las normas que regulan la materia, en especial las contenidas en la Resolución Ministerial 4502 de 2012.

ARTÍCULO 3: La presente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo no constituye autorización como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o Establecimiento de Educación Informal.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución tiene una vigencia de diez (10) años y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los 07 MAY 2021

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
Secretaria de Salud de Casanare

Proyectó y revisó: *Edilberto Orjuela Zea – Director Administrativo y Financiero*
Celis Elena Gutiérrez – Profesional Universitario - Grupo Talento Humano
Elaboró: *Jhon Parra- Técnico Administrativo*

USO LICENCIA HASTA DICIEMBRE 2024

Tame, 06 de diciembre de 2024

CUENTA DE COBRO

CONSORCIO DIADCOL 2024
NIT: 901835294-0

Debe a: WILSON JAVIER GOYENECHE
C.C 94.492.683

La suma de trescientos treinta mil pesos m/c ($330.000).

Por concepto de:
REFRIGERIO $100.000
ALQUILER DEL LUGAR $ 180.000
ALQUILER DE VIDEOBEAN $50.000

Corresponde capacitación del periodo 06 de diciembre hasta el 31 de diciembre por tal motivo se realiza el pago en efectivo.

Se firma en Tame el seis (06) de diciembre del 2024

Wilson J Goyeneche.

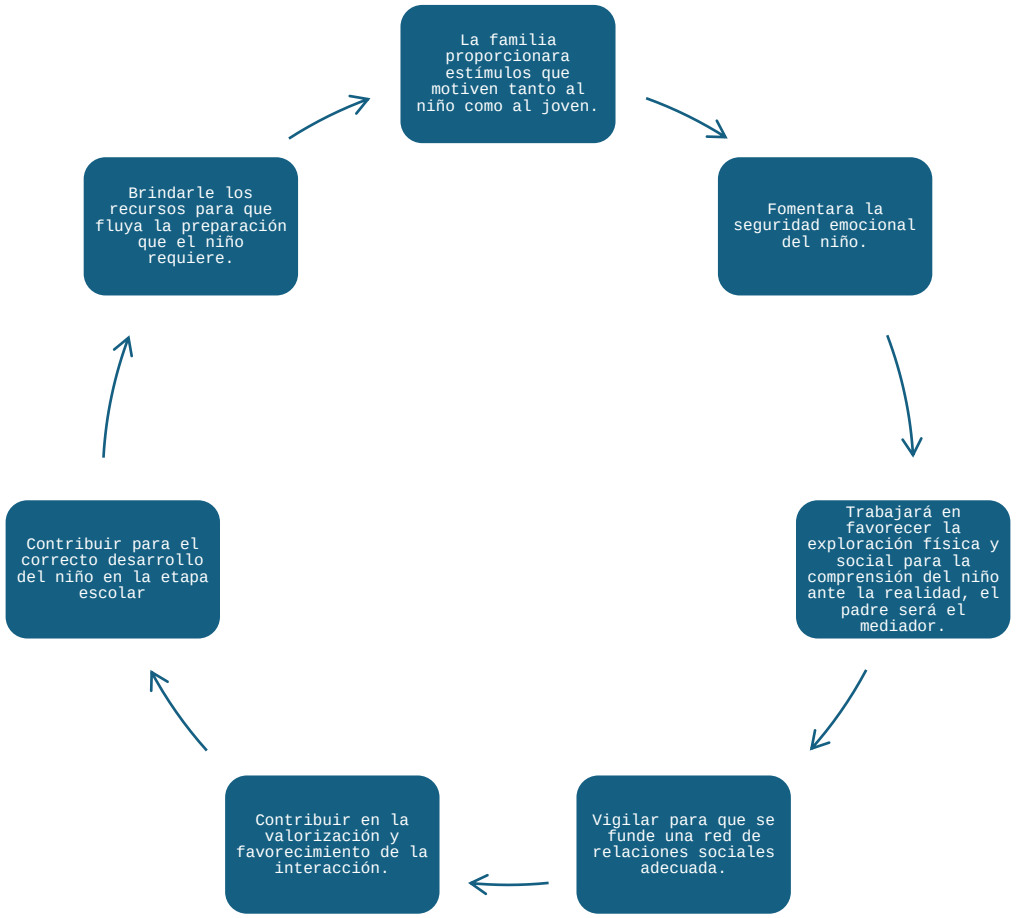
WILSON JAVIER GOYENECHE
C.C 94.492.683

INTEGRACION FAMILIAR Y COMUNITARIA

IMPORTANCIA DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD EN EL TRABAJO Y LA VIDA

- Fundamentalmente, la familia y la comunidad cumplen una función complementaria dentro de un consorcio, cada una trabaja con la finalidad de traer beneficios durante el curso del desarrollo productivo de una entidad, donde se manifiesta con una condición reciproca, en donde se contribuye con la otra, de esta manera se muestra la estabilidad en las labores que se requieren sean meritorias.
- Ahora bien, dentro de la importancia que tiene la familia en la comunidad, se ha destacado la demanda de socializar a los niños, jóvenes y adolescentes, que son parte de una sociedad que le otorga y le solicita a la escuela la tarea de preparar al potencial que tiene la familia que habita en la comunidad, el mismo que fluye dentro de una sociedad moderna y vertiginosa que reclama una preparación.

LA FAMILIA COMO BASE



LA COMUNIDAD COMO APOYO A LA FAMILIA

La comunidad puede proporcionar un sentido de pertenencia y conexión, lo que es esencial para el bienestar emocional y mental de las familias. Cuando las familias se sienten conectadas con su comunidad, se sienten más seguras, más apoyadas y más capaces de enfrentar los desafíos que se les presentan. Además, la comunidad puede proporcionar una red de apoyo práctico, como cuidado infantil, ayuda con las tareas domésticas o apoyo emocional en momentos de crisis. Esto puede ser especialmente importante para las familias que enfrentan desafíos como la pobreza, la enfermedad o la discapacidad. La comunidad también puede jugar un papel importante en la educación y el desarrollo de los niños. Los programas comunitarios, como los centros de cuidado infantil, los programas de tutoría y los clubes de niños, pueden proporcionar oportunidades valiosas para que los niños aprendan, crezcan y se desarrollen.





INTERACION ENTRE LA COMUNIDAD Y LA FAMILIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL

1.Apoyo mutuo: La comunidad y la familia pueden proporcionar apoyo mutuo, lo que puede fortalecer la red de apoyo y mejorar el desempeño laboral.

2. Influencia en la cultura laboral: La comunidad y la familia pueden influir en la cultura laboral, promoviendo valores y actitudes que pueden mejorar el desempeño laboral.

3. Desarrollo de habilidades: La comunidad y la familia pueden proporcionar oportunidades para desarrollar habilidades y competencias que pueden mejorar el desempeño laboral.

CONCLUSIONES

- La familia es el núcleo básico de nuestra sociedad, donde se forman valores, se desarrollan habilidades y se construyen relaciones duraderas. La comunidad, por su parte, es el entorno en el que vivimos, trabajamos y nos relacionamos con los demás.
- Cuando respetamos y cuidamos la familia y la comunidad, estamos contribuyendo a crear un entorno que promueva la salud, la educación, la seguridad y el bienestar de todos.
- Es importante recordar que la familia y la comunidad no son solo responsabilidad de los individuos, sino también de las instituciones y las organizaciones que los rodean.
- Es fundamental que trabajemos juntos para crear un entorno que respete y cuide la familia y la comunidad. Solo así podremos construir un futuro más próspero, más justo y más humano para todos."

FOTOGRAFIA CAPACITACION













FOTOGRAFIA CAPACITACION













CONSORCIO
DIADCOL 2024

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN
MICROEMPRESAS DE TRABAJADORES VIALES SAS
CONTRATO No1629/2024

TEMA: **INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA**

DIA: 06 MES: 12 AÑO: 2024

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
CERINZA BAEZ OSCAR	1048820552	3112563668	
VALDERRAMA SALAZAR JHON ALEXIS	1056552798	3125943181	
AVELLANEDA FUENTES JEISSON ANTONIO	1116861720	3104639064	
GAUTA TOZCANO WILSON JHOHAN	1118579610	7212506081	
ESTUPIÑAN MARTINEZ LUIS FERMIN	1129484	3106748950	
VALDERRAMA PIÑEROS WILLIAM GIOVANI	96194340	3203359026	
TORRES ESTEPA JAMES ORLANDO	96194914	3147264074	
AVELLANEDA FUENTES WILSON HARLEY	96195239	3125836079	
ESTUPIÑAN MARTINEZ NEIVER	1129511	3212534988	
VALDERRAMA SALAZAR EDIL RODRIGO	1129520	3125943181	
TOSCANO PARADA JAIME ALIRIO	74861325	3144273502	
NIÑO ALVARO	96192796	3228295921	
SALAZAR AVELLANEDA WILMER	96194195	3227816682	

Scanned with ACE Scanner

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIMPIAR
CONTRATO No1606/2024

TEMA: INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

DIA: 06 MES: 12 AÑO: 2024

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
CARVAJAL GARCIA CARLOS FRANCISCO	1116859573	3146085029	Carlos F. Garcia
CANO LAGUNA JOSE ANGEL	1129419	3223875792	Jose. A Cano
SERRANO MARTINEZ ADAN	7158021	3124086686	
GOYENECHE GOYENECHE WILSON JAVIER	94492683	3123237580	Wilson J Goyeneche G.
VERA ORTIZ ALCIDES	96188851	3103297459	Alcides Vera
TUMAY IBICA JOSE RAUL	96190174	3123165173	
LONDOÑO JERONIMO JOSE ALEXIS	96192333	3115123081	Alexis Londoño
FERNANDEZ CARDENAS UILMER	96193002		Uilmer Fernandez
LONDOÑO JERONIMO JOHN JAIRO	96193164	3134324585	Jhon J Londoño
GELVEZ CARRILLO ALFONSO	91527488	3118762105	Alfonso Gelvez
TUMAY GALEANO RAUL DAVID	1007436852	3177480663	David Tumay

CONSORCIO
DIADCOL 2024

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN
TECNIMANTENIMIENTO COOTECNIMAN
CONTRATO No 3348/2024

TEMA: **INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA**

DIA: 06 MES: 12 AÑO: 2024

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
ARIZA REYES JOHAN SEBASTIAN	1006407044	3132062600	Sebastian ARIZA
BUITRAGO ROZO ELVIN DAMIAN	1006407551	3229913413	Elvin Damian Buitrago
QUITIAN SANABRIA YONLI DALADIER	1007191650	3208817002	Jhonly quitian
TORRES PEÑA WILMAR	1115728884	3114189914	Wilmar Torres P.
TORRES VALENCIA JHON FREDY	1115742092	3136080220	Jhon Fredy V.
PARRA VILLAMIZAR ELI	17525928	3213337213	Eli Parra Villamizar
CASTILLA RAMIRES HADIT	18920933	3132742878	H. C. R.
DURAN RINCON JOSE ANTONIO	96126062	3212533200	José Durán
VILLAMIZAR GELVEZ OMAR	96186601	3274209718.	Omar V. G.
SANABRIA ROJAS ARMANDO	96186626	3112242001	Armando Sanabria
GONZALEZ DURAN ELIECER	96188739	3138730231	Eliecer Gonzalez

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TABLONEROS
CONTRATO No1675/2024

TEMA: **INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA**

DIA: 06 MES: 12 AÑO: 2024

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
RINCON QUINTERO LUIS CARLOS	1026563535	3132906908	Luis Carlos Rincon
RINCON VALBUENA LUIS CARLOS	1116861369	3125932893	Luis CarlosR
FUENTES SARMIENTO WAINER	1116862354	3114610656	Wayner Fuentes
FEUNTES GOMEZ ANGEL MARIA	17547865	3212075751	Angel
VALBUENA ASTROZA JOSE GABINO	17548646	3332431464	Gabiner.
ZAMORA ROA JOSE INOCENCIO	4153310	3136973767	Inocencio
BECERRA CRISTOBAL GUSTAVO	4295478	3222113624	Gustavo.
RIOS GUTIERREZ VICTOR JULIO	74753009	3226727704	Victor J. R. Rios
GOMEZ GOMEZ TADEO ALFONSO	96191877	3147876498	Tadeo Gomez
RINCON ROZO NIXON	96193299	3214007804	NIXON Rincon
LINA FERNANDA SALAMANCA	1026283780	3214700680	LINA FERNANDA L.N.

Yopal,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO DIADCOL 2024
901.835.294-0

LA SUMA DE: . . . . . **$ 616.700,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO		$ 616.700,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA		$ 11.300.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO		0,05457522
FACTURA	PROVEEDOR	VALOR
4515	AVISOS SINU	$ 624.000,00
	TOTAL	$ 624.000,00

POR CONCEPTO DE: Señales temporales, incluyendo cinta marcada, para el funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de diciembrebre de 2024.

SON: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100

Cordialmente,

Nombre: MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ
Representante Legal del CONSORCIO DIADCOL 2024
Matricula No.: 08202-69150 ATL

AVISOS
Sinú
CALIDAD QUE SE VE..!

Félix Diaz Hernández
NIT. 6.869.503-5

Trabajos en Panaflex
Todo lo relacionado con la publicida exterior

Cra. 7a N° 34-85 - Cel. 310 353 2669
Montería - Córdoba

NO RESPONSABLES DE IVA

DÍA	MES	AÑO
4	12	2024

FACTURA DE VENTA

4515

SEÑOR(ES): Consorcio Diadcol 2024 **C.C. o NIT.** 901.835.294-0

DIRECCIÓN: Carrera 38 No.16-41 Urbanización Villa del Maestro. Tame- Arauca **TEL:** 3157545368

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
24	Cinta De Señalización X 500 Mts - Lamina Amarilla - Peligro No Pasa.	$ 26 000	$ 624 000

Felix Diaz Hdez
6869503

AVISOS SINU
Cra. 7 No. 34-89
Monteria

SON: Seiscientos veinticuatro mil pesos c/te **TOTAL** $ 624 000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio, según artículo 774 del C. de C. y la mora en el pago acarrea intereses del % mensual o proporcional.

Recibí Conforme:

C.C.

LITOIMAGEN NIT. 78710669-3 CEL. 301 207 5631

Scanned with CamScanner

Yopal,

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

DEBE A:

CONSORCIO DIADCOL 2024
901.835.294-0

LA SUMA DE: . . . . . **$ 1.970.000,00**

VALOR UTILIZADO EN EL PERIODO		$ 1.970.000,00
VALOR PROPUESTA ECONOMICA		$ 3.940.000,00
CANTIDAD UTILIZADA EN EL PERIODO		1,00
FACTURA	PROVEEDOR	VALOR
210	QUANTICO	$ 1.970.000,00
TOTAL		$ 1.970.000,00

POR CONCEPTO DE: Plegables (1000 semestrales), para el funcionamiento de la Administración de Mantenimiento Vial grupo 03, durante el periodo comprendido de diciembre de 2024.

SON: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100

Cordialmente,

Nombre: MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ
Representante Legal del CONSORCIO DIADCOL 2024
Matricula No.: 08202-69150 ATL

QUANTICO
DISEÑO • PUBLICIDAD

Nit: 1073810744-3
Tels: 764 2609
Dir: 13A Cr 10-42 of 02

NO RESPONSABLE DE IVA

FACTURA DE VENTA
0210

FECHA DE FACTURA		
DIA	MES	AÑO
6	12	2024

SEÑOR (ES) Consorcio Diadcol 2024 C.C. o NIT 901835294-0

DIRECCIÓN Cra 38 # 16-41 Urv. Villa del Maestro - Arauca Tel.

CANT	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
1.000	Plegables Full color en papel pro palcote T. Carta	1.970	1.970.000

QUANTICO
CANCELADO

SON:

TOTAL $ 1.970.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DECRETO 410 DE MARZO 27 DE 1971 ART. 776 CÓDIGO DE COMERCIO Y UNA VEZ SALIDAS LAS MERCANCÍAS DEL ALMACÉN PAGA POR MORA %

RECIBÍ CONFORME:

C.C. NO.

IMPRESO POR: QUANTICO NIT 1073810744-3